

Instructivo para presentar recursos de amparo

1) ¿Qué es la acción de amparo?

Es una herramienta jurídica que la Constitución concede a toda persona detenida, presa o arrestada, con infracción a la Constitución o a la ley, o que sufra cualquier otra privación, perturbación o amenaza en su derecho a la libertad personal y seguridad individual.

2) ¿Cuál es el objetivo?

Que los tribunales revisen la legalidad de la privación de libertad. Que al afectado/a se le restablezcan sus derechos vulnerados y se otorguen medidas para su protección, en cuyo caso podrá ser decretada su libertad inmediata o poner al afectado/a a disposición del juez competente.

3) ¿Quién puede presentarlo?

Toda persona natural. Puede ser el propio afectado/a o cualquier otro a su nombre. Y no necesitas un abogado/a para interponerlo.

4) ¿Qué derechos protege? ¿En qué casos puedes interponer un amparo?

Procede cuando hay privación, perturbación o amenaza en tu derecho a la libertad personal y seguridad individual.

La libertad personal es el derecho que tiene toda persona para residir y permanecer en cualquier lugar de la República, trasladarse cuando lo desee de un punto a otro y entrar y salir del territorio nacional, siempre que cumpla con las normas vigentes.

La seguridad individual es la garantía de que toda afectación a la libertad personal debe respetar la ley y los derechos humanos.

Esto significa que se puede interponer una acción de amparo a tu favor cuando te detienen o arrestan en cualquier lugar de forma ilegal, o cuando estando ya detenido no se respetan tus derechos humanos o se comete otra ilegalidad, para que los tribunales ordenen que se respeten.

Son derechos de los detenidos:

- A ser tratado como inocente.
- A saber por qué te detuvieron.

- A que tu detención en un recinto policial no dure más de 24 horas.
- A informar a un familiar que fuiste detenido.
- A que un juez revise cómo fuiste detenido.
- A contar con un abogado que te defienda y se entreviste contigo en todo momento de la detención.
- A guardar silencio.
- A que te traten dignamente, no puedes ser sometido a tortura ni a tratos crueles o degradantes.
- A ser detenido en lugares públicos destinados a ese efecto. Sólo comisarías, cuarteles de la PDI o cárceles. NUNCA en instalaciones militares.
- A recibir visitas.
- A pedir que se investiguen los hechos por los que se te acusa.

5) ¿Qué antecedentes hay que incorporar?

Este es un recurso que no tiene formalidades para su interposición. El único requisito es no haber hecho uso de cualquier otra acción legal y que tengas la identificación de la persona que ha sido privada de su libertad.

Tampoco tiene un plazo especial para su interposición, puede presentarse en cualquier momento en tanto se mantenga la privación, amenaza o perturbación de la libertad.

6) ¿Qué debe contener la presentación?

Revisa el formulario a tu disposición en la plataforma que tiene instrucciones. Ten presente que debes relatar con claridad lo que pasó y porqué es ilegal. Luego puedes solicitar que se declare que los derechos de libertad personal y seguridad individual se afectaron ilegalmente y puedes hacer otras peticiones concretas al tribunal, como que se ponga fin a la vulneración o si ya ocurrieron y constituyen un delito (Ej. lesiones o tortura) puedes pedir que se pasen los antecedentes al Ministerio Público para su investigación y sanción.

7) ¿Dónde se presenta?

En Secretaría de la Corte de Apelaciones que corresponda según el lugar en que se ha afectado el derecho, o el domicilio de la persona afectada. Debes acercarte al mesón y señalar al/la funcionario/a que presentarás un recurso de amparo.

- Corte de Apelaciones de Iquique: Patricio Lynch N° 60.
- Corte de Apelaciones de La Serena: Los Carrera N° 420 - Segundo piso.
- Corte de Apelaciones de Valparaíso: Plaza de la Justicia S/N.
- Corte de Apelaciones de Santiago: Bandera N°344 - Piso uno.
- Corte de Apelaciones de San Miguel: Avenida España N°503.
- Corte de Apelaciones de Concepción: Castellón N° 432 - Cuarto piso.

Puedes consultar la ubicación de otras cortes de apelaciones en: <https://www.pjud.cl/corte-de-apelaciones>

8) ¿Qué puedo hacer si en la secretaría de la Corte de Apelaciones se niegan a recibir la presentación de la acción de amparo?

Las Cortes de Apelaciones tienen la OBLIGACIÓN de recibir tu presentación. El [Auto Acordado de tramitación del recurso de Amparo](#) dice expresamente que las Cortes de Apelaciones deben prestar la mayor atención y vigilancia a estas acciones y que el Secretario de la corte debe consignar el día y hora en que llega a su oficina la solicitud de amparo.

Si se niegan a recibirlo, diciéndote que debes presentarlo por la Oficina Judicial Virtual, es una ILEGALIDAD y deben darte una solución. Dí que pedirás audiencia con el Presidente de la Corte para hacer denuncia de esta denegación de justicia, y ponte en contacto con nosotros.

Si quieres realizar una denuncia acude a la Corte de Apelaciones respectiva o contáctate con organizaciones de la sociedad civil que puedan ayudarte como FUNDAMENTAL. Escríbenos a info@cfundamental.cl